



**Bogotá D.C, 13 de Febrero 2024.**

**ANONIMO**

Ciudad.

**Asunto: Respuesta A Requerimiento QDATA N°57115**

Reciba un cordial saludo.

La Unión Temporal Servisalud San José le agradece la oportunidad que nos brinda de conocer la circunstancia que en este momento le ha llevado a contactarnos, lo que nos permite trabajar permanente en búsqueda de mecanismos para identificar acciones de mejora que conlleven a fortalecer nuestro servicio.

Por medio de la presente, Unión Temporal Servisalud. Nos permitimos informar que no contamos con datos de contacto para ampliar información y poder proceder con esta solicitud de fondo.

Por lo anterior, UNIÓN TEMPORAL SERVISALUD le solicita que en un término no mayor a 30 días a llegue la copia original de la reclamación, de tal manera que se pueda proceder con la verificación; dicha documentación la puede enviar a través del correo electrónico [gestion.pqrs@servisalud.com.co](mailto:gestion.pqrs@servisalud.com.co) o a la línea de servicio al cliente. Así mismo, requerimos que por favor nos envíe sus datos personales y toda la documentación necesaria, de tal manera que se pueda proceder con su solicitud, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, "**ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de sus solicitudes o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

---

**Unión Temporal Servisalud San José**

[www.servisalud.com.co](http://www.servisalud.com.co)





Reiteramos nuestro compromiso de continuar contribuyendo a su bienestar, reiterando que nuestros procesos se encuentran orientados a la prestación de servicios de salud con calidad y calidez para todos nuestros usuarios.

*Frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por la entidad ante la cual se elevó la respectiva queja o petición, se pueda elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control.*

Cordialmente,

**CATALINA ROMERO**  
Analista-Gestión PQRS  
Unión Temporal Servisalud San José.

